



Resolución Directoral Regional

Nº 153 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA 01 JUN 2015

VISTO:

La solicitud presentada por el TAP. Ing. Lizandro Primo Quispe Gutiérrez de fecha 07 de abril 2015

y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 03-2015-LQG-DICSA-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de abril 2015, el TAP. Ing. Lizandro Primo Quispe Gutiérrez, solicita se le brinden facilidades en lo referente al permiso para su asistencia en el Diplomado en Gestión Integrada de Recursos Hídricos, organizado por la Autoridad Nacional de Agua (ANA) a través del Proyecto de Modernización de la Gestión de Recursos Hídricos (PMGRH) en coordinación con la Dirección de Gestión del Conocimiento y Coordinación Interinstitucional (DGCCI), cuyas fuentes de financiamiento son: Contrato de Préstamo Nº 7701-PE entre la República del Perú y el Banco Mundial y Contrato de Préstamo Nº 2166/OC-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, el mismo que se llevará a cabo en la Ciudad de Arequipa, los días viernes y sábados de cada semana desde el viernes 10 de abril 2015 al 19 de setiembre 2015; asimismo, solicita se gestione sus gastos de pasajes (ida y vuelta) y alojamiento.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1025, Decreto Legislativo que aprueba las Normas de Capacitación y Evaluación del Rendimiento para el Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2010-PCM y en armonía con los Artículos 38º, 42º y 52º de la Resolución Gerencial General Regional Nº 535-2014-G.G.R/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de mayo del 2014, que aprueba el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Gobierno Regional de Tacna en el que precisa en su Artículo 42º Numeral 1 el otorgamiento de las licencias, haciendo diferenciación entre Licencias con Goce de Remuneraciones dentro de la que se encuentra Las Acciones de Capacitación y el Numeral 2) Licencias Sin Goce de Remuneraciones dentro de ellas Las Acciones de Capacitación No Financiadas con Recursos del Tesoro Público, precisando en su Artículo 47º "La Licencia por acciones de capacitación se conceden a aquellos servidores que tienen la condición de beneficiarios de las ofertas de capacitación financiadas y difundidas por la Autoridad del Servicio Civil (SERVIR) o el Gobierno Regional de TACNA; pudiendo ser estas otorgadas a tiempo completo o a tiempo parcial, dependiendo del horario en que se desarrollen los programas y cursos de formación profesional o cursos de formación laboral y con goce de remuneraciones mientras dure la capacitación, y de acuerdo a la normatividad expedida por el SERVIR y el Artículo 52º del mismo cuerpo legal señala que "En el caso de que el servidor sea beneficiado de una beca no financiada con recursos del Tesoro Público, la entidad podrá otorgar licencia sin goce de remuneraciones, en concordancia con las prioridades establecidas por la entidad y teniendo en cuenta los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y no discriminación, concordante con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1025, que dispone Normas de Capacitación y Evaluación del Rendimiento para el Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2010-PCM".

Que, el Artículo 109º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado con Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, precisa "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno (01) o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la licencia se formaliza con la resolución correspondiente". La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia, ésta debe iniciarse con su aprobación, mediante acto administrativo. En caso que el servidor se ausente sin este requisito, se considerará como inasistencia injustificada, sujeta a sanción conforme a ley.



Resolución Directoral Regional

Nº 153 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA 01 JUN 2015

Que, con Informe Legal Nº 038-2015-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 16 de abril 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es procedente conceder al TAP. Ing. Lizandro Primo Quispe Gutiérrez, Licencia sin Goce de Remuneraciones por Capacitación No Financiada con Recursos del Tesoro Público por veintiún (21) días viernes dentro del periodo comprendido entre el 10 de abril y 19 de setiembre 2015 a efectos de participar en el Diplomado en Gestión Integrada de Recursos Hídricos, organizado por la Autoridad Nacional de Agua (ANA) a través del Proyecto de Modernización de la Gestión de Recursos Hídricos (PMGRH) en coordinación con la Dirección de Gestión del Conocimiento y Coordinación Interinstitucional (DGCCI), cuyas fuentes de financiamiento son: Contrato de Préstamo Nº 7701-PE entre la República del Perú y el Banco Mundial y Contrato de Préstamo Nº 2166/OC-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo BID.

Que, mediante Informe Nº 064-2015-UPER/OA/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 11 de mayo 2015, la Unidad de Personal de la Oficina de Administración colige con el Informe Legal Nº 038-2015-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA.

Que, en ese entender y estando al proveído del Director Regional y al marco legal pertinente, es necesario emitir el acto administrativo que conceda la Licencia requerida por el citado servidor.

Estando a los fundamentos, en uso de las facultades conferida mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 021-2015-P.R/GOB.REG.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional Nº 135-2015-P.R/GOB.REG.TACNA y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR con eficacia anticipada al 10 de Abril 2015, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACION NO FINANCIADA CON RECURSOS DEL TESORO PÚBLICO AL TAP. ING. LIZANDRO PRIMO QUISPE GUTIÉRREZ, personal nombrado de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, por veintiún (21) días viernes dentro del periodo comprendido entre el 10 de abril y 19 de setiembre 2015, para participar en el Diplomado en Gestión Integrada de Recursos Hídricos, organizado por la Autoridad Nacional de Agua (ANA) a través del Proyecto de Modernización de la Gestión de Recursos Hídricos (PMGRH) en coordinación con la Dirección de Gestión del Conocimiento y Coordinación Interinstitucional (DGCCI), cuyas fuentes de financiamiento son: Contrato de Préstamo Nº 7701-PE entre la República del Perú y el Banco Mundial y Contrato de Préstamo Nº 2166/OC-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, realizado en Ciudad de Arequipa

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Distribución:
Interesado
DRAT
OAJ
OA
DICSA
UPER
File Personal
Archivo
RVO/ kizr



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
ING. JORGE J. ORTIZ FAUCHEUX
DIRECTOR REGIONAL